



PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: CARLOS JULIAN ROMERO GALVIS C.C.
1.098.755.889
RADICADO: 68001.31.03.007.2024-00074-00

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicitó retiro de demanda.
Bucaramanga, 08 de abril de 2024.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Solicita la apoderada de la parte actora en escrito presentado a través del correo electrónico abogadoregional10_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co, del 01/04/2024, el retiro de la demanda con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso.

El art. 92 del C.G.P. señala: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”.

Correspondió por reparto la demanda **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA** promovida por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con NIT. 860.034.313-7 y e-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com, representada por el Doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.132.623, en su calidad de Representante Legal de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS - CAC Abogados SAS Bogotá D.C. identificado con NIT 830091247-2 con dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones asesor_legal@abogadoscac.com.co, quien a su vez obra como apoderado especial del Banco DAVIVIENDA S.A. domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con NIT 860034313-7 de acuerdo al poder general conferido mediante escritura pública 10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. por el doctor ALVARO MONTERO AGÓN identificado con la cédula de ciudadanía 79'564.198, **contra CARLOS JULIAN ROMERO GALVIS** con C.C. 1.098.755.889, la cual fue inadmitida; razón por la cual no se han decretado medidas cautelares ni se ha efectuado notificación alguna al demandado.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente la demanda **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA** promovida por el **BANCO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga
j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860.034.313-7 y e-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com, representada por el Doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.132.623, en su calidad de Representante Legal de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS - CAC Abogados SAS Bogotá D.C. identificado con NIT 830091247-2 con dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones asesor_legal@abogadoscac.com.co, quien a su vez obra como apoderado especial del Banco DAVIVIENDA S.A. domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con NIT 860034313-7 de acuerdo al poder general conferido mediante escritura pública 10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. por el doctor ALVARO MONTERO AGÓN identificado con la cédula de ciudadanía 79'564.198, **contra CARLOS JULIAN ROMERO GALVIS** con C.C. 1.098.755.889.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42c39abce46f575655791ba45836f4b5a78eeca082faeeb211ae87857f4b9d6d

Documento generado en 09/04/2024 08:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>